

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 01 de julio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N°792

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso de interdicción judicial promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA MARIA RENGIFO RENGIFO a favor de la señora JULIANA RENGIFO RENGIFO, valoración de apoyo realizada a esta última por parte del instituto “PESSOA valoraciones interdisciplinarias”; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por otro lado, revisado el presente tramite, se designó a la doctora MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS como curador Ad-litem de la discapacitada JULIANA RENGIFO, sin embargo, allega memorial mediante el cual no acepta la designación toda vez que se encuentra en más de cinco procesos ejerciendo el mismo cargo.

Al estudiar la presente solicitud, constata esta dependencia Que cumple con lo establecido en el inciso segundo del artículo 49 del código general del proceso

“El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente”

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada JULIANA RENGIFO RENGIFO, por parte del instituto “PESSOA valoraciones interdisciplinarias”; así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Rad. 76-111-31-810-002-2012-00055-00

2º) RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, y aceptar la excusa presentada por esta, por lo expuesto en la parte preliminar de esta providencia

3º) DESIGNESE al Dra. ANA CRISTINA PEÑA SALAZAR, como Curador Ad-Litem de la discapacitada JULIANA RENGIFO RENGIFO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

Km

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No <u>117</u> HOY <u>13 DE JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62480d73046c8921627ffa2c13183d4d2877491d71717da9c3a850372c4596d**

Documento generado en 12/07/2022 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>